CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.009
OCTUBRE 22 DE 2025

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA CELIA**

CONTRATISTA: **GLORIA MARIN LOPEZ**

OBJETO: **"COMPRAVENTA DE UNIFORMES DE PRESENTACIÓN DESTINADOS A LOS DEPORTISTAS DESTACADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA, EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS".**

VALOR: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (7.410.000,00).**

PLAZO: **VEINTE (20) DIAS, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31 de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 015 del 30 de noviembre de 2024, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, **GLORIA MARIN LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.083.973 de Pereira, Risaralda y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: "COMPRAVENTA DE UNIFORMES DE PRESENTACIÓN DESTINADOS A LOS DEPORTISTAS DESTACADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA, EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS".

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a entregar los elementos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato**:**

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Precio Unidad	Precio total

<table>
<tr>
<td>49000000</td>
<td>CONJUNTO DE UNIFORME DE PRESENTACIÓN CONFORMADO POR SUDADERA Y CHAQUETA, LA SUDADERA ELABORADA EN TELA DUAL TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO EN COLOR NEGRO CON ALTA PERMANENCIA DEL COLOR ANTE LA TRANSPIRACION. COLORES DESARROLLADOS CON ALTA TECNOLOGIA QUE EVITA LA DECOLORACION DEL TEXTIL AL CONTACTO CONB EL SUDOR CON TECNOLOGIA LAFTECH TIPO PERCHADO, CON ALTA PERMANENCIA DEL COLOR Y RESISTENCIA AL MOTOSEO QUE CUENTE CON BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA INVISIBLE EL DISEÑO INCLUYE BOTA ANGOSTA CON ABERTURA LATERAL Y CIERRE DE CREMALLERA PARA MAYOR FUNCIONALIDAD POR OTRO LADO LA CHAQUETA ES UNA PRENDA QUE LLEVA BORDADO EN EL LADO DERECHO EL ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CELIA. CHAQUETA TIPO BUZO, ELABORADA EN TELA DUAL TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO EN COLOR NEGRO CON ALTA PERMANENCIA DEL COLOR ANTE LA TRANSPIRACION. COLORES DESARROLLADOS CON ALTA TECNOLOGIA QUE EVITA LA DECOLORACION DEL TEXTIL AL CONTACTO CONB EL SUDOR CON TECNOLOGIA LAFTECH EL DISEÑO CON CREMALLERA FRONTAL PARCIAL A LA ALTURA DEL PECHO Y CORTE FRONTAL EN FORMA DE TRIÁNGULO ADEMÁS LAS MANGAS TIPO RANGLÁN SUBLIMADAS, QUE OFRECEN MAYOR COMODIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO POR OTRO LADO CUENTA CON BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES, EQUIPADOS CON CIERRE DE CREMALLERA E INCLUYE BORDADO DEL ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CELIA UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO DEL PECHO. LAS TALLAS DE LOS CONJUNTOS SON:
<table>
<tr><th>HOMBRE</th><th>M</th><th>L</th><th>XL</th><th>XXL</th><th>S</th></tr>
<tr><td>CHAQUETA</td><td>10</td><td>16</td><td>9</td><td>6</td><td>3</td></tr>
<tr><td>SUDADERA</td><td>7</td><td>23</td><td>2</td><td>5</td><td>7</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>MUJER</th><th>M</th><th>L</th><th>XL</th><th>S</th></tr>
<tr><td>CHAQUETA</td><td>7</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr>
<tr><td>SUDADERA</td><td>3</td><td>5</td><td>3</td><td>2</td></tr>
</table>
</td>
<td>57</td>
<td>$130.000</td>
<td>$7.410.000</td>
</tr>
</table>

Obligaciones de las partes: Del Contratista 1. Suministrar los elementos con las especificaciones técnicas detalladas en el objeto contractual. **2.** Acreditar el pago de seguridad social en los términos de ley. **3.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido. **4.** Atender los reclamos de cambio que identifique el supervisor del contrato por inconsistencias que puedan presentarse en la elaboración de los documentos. **5**.Presentar factura de compraventa para la cancelación respectiva de lo contratado. **6.**Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo**. 7.**Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo. **8.**Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **10.** Atender todas las

recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante. **11**.Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **12**. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **13**. Los elementos suministrados deben ser nuevos, de buena calidad y de marca reconocida**. 14.** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **A su vez EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **2**. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada. **3**.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4**. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5**.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte. **6**.Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **PARAGRAFO**: El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de veinte (20) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), Dicho término se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, firmada entre el supervisor y el **CONTRATISTA.**

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (7.410.000,00).** IVA incluido.

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N°.00677 del 04 de septiembre dos mil veinticinco (2025), del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad sociales y personales”, según certificado expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato mediante un acta final soportada con el informe de la compraventa avalada por parte del supervisor con las especificaciones dispuestas en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor y la verificación del pago de seguridad social por parte del supervisor designado para la vigilancia de la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA-GARANTIAS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del contrato no se exigirán para el mismo la constitución de garantías.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total previo proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los talonarios para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al alcalde Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.

DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes en la plataforma SECOP II y el correspondiente registro presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4-Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios.6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: El CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de compraventa, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: carrera 17 Nro. 8-140 torre 3 apartamento 607 Edificio Pinares de Aragón Cel: 3157853067, correo: gloriamlopez66@hotmail.com y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación previo proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes en la plataforma SECOP II; **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Registro Presupuestal. **d)** Acta de inicio firmada.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de COMPRAVENTA, suscrito en la página del SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de La Celia Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: *Margarita Ortiz*
Reviso: *Eduardo Ramírez Martínez*
Asesor Jurídico